AÑO 1978.—NUMERO 35 MIERCOLES, 22 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año).............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado...........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

687

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 790-1 de la Ley de Régimen Local, la Comisión de Hacienda y Economía de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, ha examinado las cuentas generales de los presupuestos: Ordinario, Especial del Consorcio para la Mejora Ganadera, Especial de Cooperación a Obras Municipales y Especial de Contribuciones, todos ellos del ejercicio de 1977, dictaminándolos favorablemente; por lo que en virtud de lo prescrito en el artículo 790-2 del referido texto legal, quedan por el presente expuestas al público por espacio de quince días y ocho más para reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos de las que puedan presentarse contra las mismas.

Segovia, 15 de marzo de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

678

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1978

Conforme a lo establecido en las normas legales y en particular por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre ("B. O. del Estado" número 26, de 31 de enero), se notifica a todos los propietarios de vehículos, con residencia habitual o domicilio fiscal en Segovia, que durante todo el mes de marzo y hasta el día 15 de junio, inclusive, deberán proveerse del recibo correspondiente a dicho impuesto.

Las cuotas anuales que corresponde abonar son las fijadas en el mencionado Decreto, como sigue:

TURISMOS:	Pesetas
De menos de 8 HP. fiscales	800
De 8 HP. hasta 12 HP. fiscales	2.250
De más de 12 HP. hasta 16 HP. fiscales ...	4.800
De más de 16 HP. fiscales	6.000

AUTOBUSES:	Pesetas
De menos de 21 plazas	5.600
De 21 a 50 plazas	8.000
De más de 50 plazas	10.000
CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.	2.800
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ...	5.600
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	8.000
De más de 9.999 kilogramos de carga útil ...	10.000
TRACTORES:	
De menos de 16 HP. fiscales	1.400
De 16 a 25 HP. fiscales	2.800
De más de 25 HP. fiscales	5.600
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.	1.400
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ...	2.800
De más de 2.999 kilogramos de carga útil ...	5.600
OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores	200
Motocicletas y motocarros hasta 125 c. c.	300
Motocicletas y motocarros de más de 125 centímetros cúbicos hasta 250	500
Motocicletas y motocarros de más de 250 centímetros cúbicos	1.500

FURGONETAS:

Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en el caso de que el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, que tributará como autobús, o en caso de que el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, que tributará como camión.

Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional de mercancías, con autorización administrativa, y

c) Los turismos de servicio público auto-taxi con tarjeta de transporte V. T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

A tal efecto, previsto en el artículo 82-3 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/76, tendrán la consideración de turismos de servicio público de auto-taxi los comprendidos en las clases A y B del artículo 2.º del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por la Orden de 4 de noviembre de 1964, siempre que sus tarifas estén sujetas a la oportuna aprobación y posean la tarjeta de transporte V. T.

En su virtud, no será aplicable la referida bonificación a los vehículos que presten servicio en las clases C y D del referido artículo 2.º del citado Reglamento.

Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados que no lo hubieran solicitado hasta esta fecha, deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causas de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Esta Alcaldía recomienda con verdadero interés que los obligados al pago no lo demoren, en evitación de aglomeraciones de última hora, e igualmente hace presente que quienes dejaren transcurrir la indicada fecha del 15 de junio deberán satisfacerlas con el 5 por 100 hasta el día 30, inclusive, del citado mes, y transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 de sus respectivas cuotas.

Segovia, 16 de marzo de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

671

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General de Recursos Naturales Renovables

Con fecha 28 del pasado mes de febrero, el Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha adoptado la siguiente resolución:

"A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del vigente Reglamento de Caza, se declaran terrenos sometidos al régimen de Caza Controlada a los incluidos en una zona que se denominará "Estribaciones de la Sierra de Guadarrama, en la provincia de Segovia", constituida por trece montes pertenecientes al Estado y administrados por el ICONA, con una superficie conjunta de 6.832 hectáreas, y cuya relación es la siguiente:

"Mujer Muerta a Pasapán", número del Elenco SG-1.004, con 1.055 hectáreas de superficie y sito en el término municipal de La Losa.

"Los Saltillos" y "La Umbría", números del Elenco SG-1.002 y SG-1.018, respectivamente, colindantes entre sí, con una superficie total de 1.678 hectáreas y sitos en el término municipal de Palazuelos de Eresma, el primero, y en el de Trescasas, el segundo.

"Majalperro", "La Aprisquera", "El Hoyo", "La Hiruela", "El Cervato", "Las Tollas y el Hoyo" y "Norte de la Pedriza", números del Elenco SG-1.011, SG-1.001, SG-1.003, SG-1.019, SG-1.012, SG-1.020 y SG-1.015, respectivamente, colindantes entre sí, con una superficie total de 2.062 hectáreas y sitos, el primero, en el término municipal de Basardilla; el segundo, en el de Santo Domingo de Pirón; el tercero, en el de Sotosalbos, y los cuatro últimos, en el de Collado Hermoso.

"La Sierra", "La Juncadera" y "El Raso", números del Elenco SG-1.005, SG-1.007 y SG-1.008, colindantes entre sí, con una superficie total de 2.037 hectáreas y sitos en los términos municipales de Siguero, Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Arriba, respectivamente.

El plazo de duración del régimen de Caza Controlada en los montes citados será de 12 años y el control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto directamente por este Instituto, debiendo publicarse la presente resolución en el B. O. de la provincia de Segovia."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Subdirector general.

Sr. Ingeniero Jefe Provincial del ICONA en Segovia.
Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la 5.ª Inspección Regional del ICONA en Valladolid.

66

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974 de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Salas de Bailes y Discotecas, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de bailes en Salas y Discotecas, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período 1978 y con la mención SG-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Prestación de servicios.
Artículo: 32.
Bases tributarias: 29.000.000 de pesetas.
Tipo: 1,35 por 100.
Cuotas: 391.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas noventa y una mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Localización de establecimientos y clase del mismo.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni

las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 24 de febrero de 1978.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

685

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

DIVISION REGIONAL DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Pago de expropiaciones

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas, en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, ala Norte, planta 5.ª

Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

Relación de afectados

Término municipal: LA LOSA (Segovia).

Obras: "Ensanche y mejora del firme. CN-603, de San Rafael a Segovia, p. k. 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600.

Clave: 1-SG-268.

Día: 4-4-1978. Hora: Once a once quince.

Lugar: La Losa (Segovia).

Parcela: 5-6. Nombre y apellidos: Don Raimundo Sanchidrián y otros. Importe: 259.136 pesetas.

Término municipal: REVENGA (Segovia).

Obras: "Ensanche y mejora del firme. CN-603, de San Rafael a Segovia, p. k. 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600.

Clave: 1-SG-268.

Día: 4-4-1978. Hora: Once a once quince.

Lugar: Revenga (Segovia).

Parcela: 70. Nombre y apellidos: Don José Gordillo González-Pola. Importe: 22.171 pesetas.

619

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado del barrio de Fuentemilanos al cauce del arroyo Arroyuelo, en término municipal de Segovia.

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Estación depuradora de planta rectangular de 8,00 metros por 4,00 metros de lado y una profundidad de 4,50 metros, que lleva adosada una cámara tronco-piramidal de 5,00 metros de lado y una profundidad de 4,50 metros, capaz de depurar 128 metros cúbicos día y dotada de un grupo capaz de suministrar un caudal de aire de 120 metros cúbicos hora.

Se proyecta una caseta para alojamiento del equipo mecánico.

El agua tratada se verterá al cauce del arroyo "Arroyuelo", afluente del río Milanillos, en término municipal de Segovia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 6 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

618

En cumplimiento de las disposiciones se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento al Soto (Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, Segovia) y el vertido del alcantarillado de Soto al cauce del río Serrano, en el citado término municipal, con plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente contra dicho proyecto o vertido las Corporaciones y particulares en la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina, o en el Ayuntamiento de Casti-

llejo de Mesleón, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público en la citada oficina de la Comisaría de Aguas del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de "Saneamiento al Soto", anejo del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón (Segovia), ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano el 21 de junio de 1976, y comprende las obras siguientes:

Red de saneamiento.—Tiene una longitud total de 827,50 metros, incluido el emisario, que se proyectan con tubería de 20 y 30 centímetros de diámetro.

A lo largo de la red se proyectan 26 pozos de registro y una cámara de descarga automática.

Antes del vertido en el río Serrano se proyecta una fosa séptica, con dimensiones en planta de 10,50 × 6,00 metros y 3 metros de altura.

El presupuesto de las obras asciende a 1.225.383 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto pueden ser examinados en el ejemplar expuesto al público en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3914

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Emilia Azpiroz Rojo; calle Osa Mayor, 11, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 45 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Moros.

Término municipal en que radicarán las obras: Juarros de Riomoros (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que términará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 13 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION MUNICIPA

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

EDICTO

Don Francisco Javier Lucía Manrique solicita lic municipal para el ejercicio de la actividad de explot para ganado porcino en el barrio de Peñarrubias, de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo blecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de viembre de 1961 y artículo 4.º - 4.ª de la O. M. de 1 marzo de 1963, a los efectos de que los que pudi resultar afectados por la mencionada actividad pu formular las observaciones que estimen procedentes, rante el plazo de diez días, a contar de la inserción presente en el tablero de avisos de este Ayuntamie

Escobar de Polendos, a 10 de marzo de 1978.—El calde, Isaías Bernabé Romano.

ARMUÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que halla de manifiesto en la Secretaría municipal el ex diente de la cuenta de presupuesto extraordinario de obras para financiar la instalación de tres básculas-pue y otros servicios municipales, con todos sus justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que rante el plazo de quince días y ocho días más pued formularse por escrito los reparos y observaciones a haya lugar.

Armuña, 5 de marzo de 1978.—El Alcalde, Maria García.

5

NAVA DE LA ASUNCION

ANUNCIO

Aprobada la rectificación anual del padrón municip de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1977, se ha lla expuesta al público, en unión de los demás documen tos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamien to, durante el plazo de quince días, para que durante lo mismos puedan formularse, dentro de las horas de ofici na, las reclamaciones que se estimen pertinentes sobr inclusión, exclusión, calificación y errores observados.

Nava de la Asunción, 4 de marzo de 1978.—El Alcalde, Liberto Sastre de la Fuente.

55

MARTIN MIGUEL

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación de padrón de habitantes de esta población, referida al 31 de diciembre de 1977, queda expuesta al público, en la Se cretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a fin de que puedan presentarse por el vecindario las re clamaciones a que hubiera lugar sobre inclusiones, exclu siones, datos de inscripción y clasificación de cada hab tante.

Martín Miguel, 22 de febrero de 1978.—El Alcalde Teógenes Palomo Gómez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,